



MOORE

FISCAL

LAS DONACIONES DE BIENES REALIZADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ACOGIDAS AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL TRIBUTAN AL TIPO 0% DE IVA

(Fuente: Asociación Española de Asesores Fiscales)

El pasado 9 de abril se publicó en el BOE la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**.

En su Disposición final tercera establece un nuevo régimen fiscal para las donaciones de productos añadiendo un nuevo apartado Cuatro al artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, en el que se establece que:

«Cuatro. Se aplicará el tipo del 0 por ciento a las entregas de bienes realizadas en concepto de donativos a las entidades sin fines lucrativos definidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que se destinen por las mismas a los fines de interés general que desarrollen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, apartado 1.º, de dicha Ley.»

Esta modificación, que es **de aplicación desde el 9 de abril de 2022**, incentiva los donativos en especie a este tipo de entidades al eliminar en el donante el mayor coste fiscal que suponía el IVA devengado por los bienes donados.

